

IMPULSO PARA SOLICITAR FECHA DE AUDIENCIA ART. 77 CPTYSS. RADICADO NO. 219-00296-00. DE: ROCÍO BEREDI HERNÁNDEZ SILVERA. CONTRA: SUPENTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA SA "OLÍMPICA SA" Y OTROS.

Luis Jacob Jaramillo Castro <luisjacob24@hotmail.com>

Vie 29/07/2022 15:49

Para: Juzgado 11 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Itala Osorio <losorio@Olimpica.Com.Co>;ligiacielo02@hotmail.com <ligiacielo02@hotmail.com>;silvera2909@gmail.com <silvera2909@gmail.com>;Viviana Villa Diaz <viviana@grupomayordomia.com>

ACTUACIÓN: IMPULSO PARA SOLICITAR FECHA DE AUDIENCIA ART. 77 CPTYSS.

LUIS JACOB JARAMILLO CASTRO, mayor de edad, con la cedula de ciudadanía No 8.667.238 expedida en Barranquilla, portador de la Tarjeta Profesional No 132.274 C. S. de la Judicatura, con domicilio en la carrera 48 Número 76-81 Edificio Kairos Oficina 1103, de la ciudad de Barranquilla, correo electrónico: luisjacob24@hotmail.com, Celular 3114108651, actuando en este caso a nombre y representación de la señora **Roció Beredi Hernández Silvera** y según el asunto de la referencia por medio del presente escrito, estamos solicitando tal como se acredita mediante escritura de poder y en mi condición de apoderado judicial de la parte Actora, ante este Juzgado comparezco y como mejor en Derecho procedo y **DIGO**:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 CGP, interpongo escrito de SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL; en base a lo siguiente:

HECHOS

1. Que esta parte interpuso Demanda Ordinaria Laboral en el año 2019 y siendo repartida a este Despacho ya fue admitida.
2. Por estado del despacho de marzo 26 de 2021, se ordenó la primera audiencia, pero esta fue aplazada.
3. El Despacho ordenó en auto de fecha 18 de abril de 2022, realizar las debidas notificaciones.
4. Mediante correo electrónico de fecha 20 de abril de 2022, se tiene como surtidas el trámite de notificación ordenado por auto de fecha 18 de abril de 2022.
5. Mediante correo electrónico de fecha 18 de mayo de 2022, se radicó una solicitud de tramite de notificación ante el despacho, solicitando que de no tomar como surtidas las notificaciones, solicito que estas sean realizadas a la mayor brevedad posible por el despacho.

PETICIÓN

Desde la fecha en que se admitió la presente demanda ha transcurrido el tiempo más que suficiente de los tres (3) meses del Art. 77 CPTYSS: *Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio. Contestada la demanda principal y la de reconvenición si la hubiere, o cuando no hayan sido contestadas en el término legal, el juez señalará fecha y hora para que las partes comparezcan personalmente, con o sin apoderado, a audiencia pública, la cual deberá celebrarse a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de notificación de la demanda.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

· **Principio de Impulso Procesal:** El principio de impulso procesal se fundamenta en el principio de dirección del proceso, tiene el carácter público y se mantiene de acuerdo a los adelantos de los estudios del Derecho Procesal, a través del cual el Estado hace efectivo el derecho positivo, en busca de la armonía y la paz social con justicia plena.

El impulso procesal tiene como finalidad legitimar la actividad de las partes haciéndola más dinámica, funcional y directriz.

Señores

JUZGADO ONCE (11) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Correo: lcto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

E. S. D.

LABORAL ORDINARIO

RADICADO NO. 219-00296-00.

DE: ROCÍO BEREDI HERNÁNDEZ SILVERA.

CONTRA: SUPENTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA SA "OLÍMPICA SA" Y OTROS.

ACTUACIÓN: IMPULSO PARA SOLICITAR FECHA DE AUDIENCIA ART. 77 CPTYSS.

LUIS JACOB JARAMILLO CASTRO, mayor de edad, con la cedula de ciudadanía No 8.667.238 expedida en Barranquilla, portador de la Tarjeta Profesional No 132.274 C. S. de la Judicatura, con domicilio en la carrera 48 Número 76-81 Edificio Kairos Oficina 1103, de la ciudad de Barranquilla, correo electrónico: luisjacob24@hotmail.com, Celular 3114108651, actuando en este caso a nombre y representación de la señora **Roció Beredi Hernández Silvera** y según el asunto de la referencia por medio del presente escrito, estamos solicitando tal como se acredita mediante escritura de poder y en mi condición de apoderado judicial de la parte Actora, ante este Juzgado comparezco y como mejor en Derecho procedo y **DIGO:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 CGP, interpongo escrito de SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL; en base a lo siguiente:

HECHOS

1. Que esta parte interpuso Demanda Ordinaria Laboral en el año 2019 y siendo repartida a este Despacho ya fue admitida.
2. Por estado del despacho de marzo 26 de 2021, se ordenó la primera audiencia, pero esta fue aplazada.
3. El Despacho ordenó en auto de fecha 18 de abril de 2022, realizar las debidas notificaciones.
4. Mediante correo electrónico de fecha 20 de abril de 2022, se tiene como surtidas el trámite de notificación ordenado por auto de fecha 18 de abril de 2022.
5. Mediante correo electrónico de fecha 18 de mayo de 2022, se radicó una solicitud de tramite de notificación ante el despacho, solicitando que de no tomar como surtidas las notificaciones, solicito que estas sean realizadas a la mayor brevedad posible por el despacho.

PETICIÓN

Desde la fecha en que se admitió la presente demanda ha transcurrido el tiempo más que suficiente de los tres (3) meses del Art. **77 CPTYSS: Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio. Contestada la demanda principal y la de**

reconvención si la hubiere, o cuando no hayan sido contestadas en el término legal, el juez señalará fecha y hora para que las partes comparezcan personalmente, con o sin apoderado, a audiencia pública, la cual deberá celebrarse a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de notificación de la demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

· **Principio de Impulso Procesal:** El principio de impulso procesal se fundamenta en el principio de dirección del proceso, tiene el carácter público y se mantiene de acuerdo a los adelantos de los estudios del Derecho Procesal, a través del cual el Estado hace efectivo el derecho positivo, en busca de la armonía y la paz social con justicia plena.

El impulso procesal tiene como finalidad legitimar la actividad de las partes haciéndola más dinámica, funcional y directriz.

Atentamente,



LUIS JACOB JARAMILLO CASTRO.
CC. No 8.667.238 Barranquilla.
TP. No 132.274 del C.S.J.

RE: IMPULSO PARA SOLICITAR FECHA DE AUDIENCIA ART. 77 CPTYSS. RADICADO NO. 219-00296-00. DE: ROCÍO BEREDI HERNÁNDEZ SILVERA. CONTRA: SUPENTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA SA "OLÍMPICA SA" Y OTROS.

Juzgado 11 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 29/07/2022 15:52

Para: Luis Jacob Jaramillo Castro <luisjacob24@hotmail.com>

Buenas tardes.

Se acusa recibido.

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 7:30 AM a 4:00 PM, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

De: Luis Jacob Jaramillo Castro <luisjacob24@hotmail.com>

Enviado: viernes, 29 de julio de 2022 15:49

Para: Juzgado 11 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Itala Osorio <losorio@Olimpica.Com.Co>; ligiacielo02@hotmail.com <ligiacielo02@hotmail.com>; silvera2909@gmail.com <silvera2909@gmail.com>; Viviana Villa Diaz <vivilla@grupomayordomia.com>

Asunto: IMPULSO PARA SOLICITAR FECHA DE AUDIENCIA ART. 77 CPTYSS. RADICADO NO. 219-00296-00. DE: ROCÍO BEREDI HERNÁNDEZ SILVERA. CONTRA: SUPENTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA SA "OLÍMPICA SA" Y OTROS.

ACTUACIÓN: IMPULSO PARA SOLICITAR FECHA DE AUDIENCIA ART. 77 CPTYSS.

LUIS JACOB JARAMILLO CASTRO, mayor de edad, con la cedula de ciudadanía No 8.667.238 expedida en Barranquilla, portador de la Tarjeta Profesional No 132.274 C. S. de la Judicatura, con domicilio en la carrera 48 Número 76-81 Edificio Kairos Oficina 1103, de la ciudad de Barranquilla, correo electrónico: luisjacob24@hotmail.com, Celular 3114108651, actuando en este caso a nombre y representación de la señora **Rocío Beredi Hernández Silvera** y según el asunto de la referencia por medio del presente escrito, estamos solicitando tal como se acredita mediante escritura de poder y en mi condición de apoderado judicial de la parte Actora, ante este Juzgado comparezco y como mejor en Derecho procedo y **DIGO**:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 CGP, interpongo escrito de SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL; en base a lo siguiente:

HECHOS

1. Que esta parte interpuso Demanda Ordinaria Laboral en el año 2019 y siendo repartida a este Despacho ya fue admitida.
2. Por estado del despacho de marzo 26 de 2021, se ordenó la primera audiencia, pero esta fue aplazada.
3. El Despacho ordenó en auto de fecha 18 de abril de 2022, realizar las debidas notificaciones.
4. Mediante correo electrónico de fecha 20 de abril de 2022, se tiene como surtidas el trámite de notificación ordenado por auto de fecha 18 de abril de 2022.
5. Mediante correo electrónico de fecha 18 de mayo de 2022, se radicó una solicitud de tramite de notificación ante el despacho, solicitando que de no tomar como surtidas las notificaciones, solicito que estas sean realizadas a la mayor brevedad posible por el despacho.

PETICIÓN

Desde la fecha en que se admitió la presente demanda ha transcurrido el tiempo más que suficiente de los tres (3) meses del Art. 77 CPTYSS: *Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio. Contestada la demanda principal y la de reconvenición si la hubiere, o cuando no hayan sido contestadas en el término legal, el juez señalará fecha y hora para que las partes comparezcan personalmente, con o sin apoderado, a audiencia pública, la cual deberá celebrarse a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de notificación de la demanda.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

· **Principio de Impulso Procesal:** El principio de impulso procesal se fundamenta en el principio de dirección del proceso, tiene el carácter público y se mantiene de acuerdo a los adelantos de los estudios del Derecho Procesal, a través del cual el Estado hace efectivo el derecho positivo, en busca de la armonía y la paz social con justicia plena.

El impulso procesal tiene como finalidad legitimar la actividad de las partes haciéndola más dinámica, funcional y directriz.